Tema 19 prof. EL ARMA REGLAMENTARIA.

Utilización de armas de fuego.

Obligación de llevar el arma.

Los miembros de la policía local que tengan asignada arma reglamentaria habrán de llevarla siempre que se encuentren de servicio y tendrán que atenerse a lo establecido por la normativa vigente, sin perjuicio que por la Alcaldía, mediante la Dirección del cuerpo, se puedan determinar algunos supuestos en los cuales no se deba portar el arma en servicios concretos.

Ostentación del arma.

Se evitará hacer ostentación del arma, excepto que esto sea imprescindible por las características del servicio a prestar.

Medidas preventivas para el uso

Cuando se inicien intervenciones en qué sea presumible la necesidad de hacer uso y ostentación del arma de fuego, se adoptarán las medidas preventivas que se estimen adecuadas a la situación.

Como norma general, y excepto casos justificados, se ha de evitar portar o usar las armas en los establecimientos públicos y lugares de reunión, concentración libre o recreo.

Los usos del arma de fuego habrán de ir precedidos, si las circunstancias lo permiten, de comunicaciones dirigidas al agresor para que abandone su actitud, y de la advertencia de que se encuentra frente a un agente de la autoridad, cuando este carácter pudiera ser desconocido por el atacante. Está prohibido hacer cualquier uso del arma, excepto en los supuestos mencionados, fuera de los lugares previstos.

Uso específico del arma.

El arma sólo se desenfundará cuando se haya de usar con finalidades:

- **Preventivos.** tiene por finalidad la prevención de conductas peligrosas
- **Intimidatorios.** tiene por finalidad la disuasión de conductas peligrosas
- **Defensivos.** se considerará necesario cuando la agresión sea de tal intensidad y violencia que ponga en peligro la vida o integridad física del agente o terceras personas, según los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad:
    - **Congruencia:** Es la conveniencia en la adopción de una decisión.
    - **Oportunidad:** Además de que una medida sea congruente e idónea no ha de quedar otra alternativa para su empleo.
    - **Proporcionalidad:** Adecuación entre el arma y el medio utilizado por el atacante.

Uso preventivo.

El uso preventivo consistirá en mantener el arma en la mano, dispuesta para su uso inmediato. El policía se identificará con la voz de "**Alto, Policía**", sin realizar amenazas innecesarias y sin apuntar directamente a ninguna persona, excepto que esto sea estrictamente necesario.

El uso preventivo sólo está permitido si se cree fundadamente que la persona en cuestión lleva un arma o tiene antecedentes por haber agredido gravemente a cualquier persona o haber amenazado con hacerlo. Asimismo, en el caso de entrada a locales cercados previamente violentados, o a cualquier otro espacio bajo circunstancias de peligro similares.

Uso intimidatorio

Los usos intimidatorios, consistirán en realizar uno o varios disparos al aire, siempre que no haya riesgo para las personas o bienes. Sólo están permitidos cuando el policía se haya de enfrentar a fuerzas superiores a las propias y manifiestamente agresivas, o para reforzar la voz de "Alto, Policía", cuando el sospechoso haya emprendido la fuga y su detención sea estrictamente necesaria e inaplazable, no exista otra posibilidad de atraparlo y no exista ningún riesgo para personas y bienes.

Uso defensivo

Los usos defensivos, solo están permitidos por falta de otros medios, de evitar males mayores, cuando haya peligro manifiesto para la vida de los ciudadanos o policías, por agresión de un tercero y no sean posibles actuaciones alternativas, y siempre que su uso no comporte riesgo para el público.

El uso ha de ir precedido, si las circunstancias lo permiten, de comunicaciones dirigidas a los agresores para que abandonen su actitud y de la advertencia de que se encuentran frente a un agente de la autoridad, cuando esta circunstancia pueda ser desconocida por los agresores, si mantiene su actitud pese a las advertencias, no se disparará mientras no sea imprescindible, los usos intimidatorios han de preceder a los defensivos siempre que sea posible. En última instancia, cuando por la rapidez, violencia y riesgo de la agresión se deba hacer uso del arma con finalidades defensivas, se debe procurar disparar sobre partes no vitales del cuerpo del agresor y se atenderá siempre al principio de que el uso del arma cause el menor daño posible, vale más dejar escapar un posible delincuente que herir a un inocente.